



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

258

**Dip. Ramón Vázquez Valadez**

Presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano,  
Conurbación e Infraestructura, Comunicaciones y Transportes  
del Congreso del Estado de Baja California

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

Mexicali, Baja California a 06 de febrero de 2024

No. Oficio: RVV/03/24

Asunto: El que se indica

RECIBIDO  
06 FEB 2024  
DIGITALIZADO

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

**DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA**  
**CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**  
**Presente.-**

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente, **INICIATIVA POR LA QUE ADICIONA UN TÍTULO VIII AL TÍTULO VI DE LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ADICIONANDO A LA MISMA EL ARTÍCULO 260**, con el propósito de que sea enlistada en el orden del día de la Sesión ordinaria programada para llevarse a cabo el próximo jueves 15 de febrero del presente año. **(Se anexa iniciativa original)**

**Pretensión:** Integrar el trato legal y reconocimiento de nuevas tecnologías en materia de movilidad.

Sin otro particular y esperando verme favorecido por su atención, aprovecho para reiterarle mis más altas y distinguidas consideraciones personales.

ATENTAMENTE

**DIP. RAMON VAZQUEZ VALADEZ**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,**  
**CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**  
06 FEB. 2024  
**DESPACHADO**  
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ

**EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Av. Pioneros y Av. De los Héroes #995 Centro Cívico, C.P. 21000,  
Mexicali, Baja California | Tel. (01 686) 559.56.00, Fxt. 327



**DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable XXIV Legislatura**  
**del Congreso del Estado de Baja California.**  
**Honorable Asamblea**  
**P r e s e n t e.-**

El suscrito, **DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ**, en nombre propio; comparezco ante esta Soberanía, con fundamento en el Artículo 27 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en los diversos 110 Fracción I, 112, 115 Fracción I, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; para presentar a la consideración de esta Honorable Legislatura, **INICIATIVA POR LA QUE ADICIONA UN TÍTULO VIII AL TÍTULO VI DE LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ADICIONANDO A LA MISMA EL ARTÍCULO 260**, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde la pandemia nuestra sociedad experimentó un adelanto tecnológico sin precedente, y la normalización de la vida tecnificada, todos recordamos como el trabajo virtual se convirtió en la regla y la vida presencial una excepción.

Es impresionante como la modernidad ha impregnado nuestra cotidianidad y estamos sin duda en el inicio de una nueva era a la cual no debemos permanecer ajenos a las exigencias y retos que nos va a plantear.

En esta ocasión ha capturado mi atención la importancia de generar una base normativa inicial sobre una innovación tecnológica que se liberó al mercado abierto y que son los visores que están fusionando el contenido digital con el mundo real o físico, destaca el producto APPLE VISION PRO, por citar alguno y que es de los más impresionantes por sus cualidades tecnológicas.

Ahora bien, así como en su momento histórico se fueron normando y reglamento criterios prohibitivos para el uso del celular mientras se conduce, creo que estamos en el inicio de analizar y ponderar como se va a legislar en nuestro Estado la permisividad para la movilidad en general con este tipo de aditamentos, porque plantea retos de seguridad importantes.

La región fronteriza hace accesible este tipo de productos tecnológicos para nuestros ciudadanos, y entonces debemos explorar los criterios relativos a su uso, hay que ser realistas que es una primera generación de realidad aumentada y que el tiempo nos ha alcanzado para dilucidar en principio el tema de la seguridad de la gente, incluso no solo en el sistema vial, sino los mismos peatones.

A manera de ejemplo muestro situaciones reales que están aconteciendo en diferentes ciudades:

<https://vm.tiktok.com/ZM67DcxRC/>

[https://youtube.com/shorts/S\\_BDY7sX9kA?si=XUlge2RivjaESeBI](https://youtube.com/shorts/S_BDY7sX9kA?si=XUlge2RivjaESeBI)

Con esta propuesta el interés es marcar una pauta inicial de un sistema de responsabilidad absoluto del usuario de este tipo de tecnología que comprometa la seguridad vial y la seguridad de las personas en el ejercicio de su derecho a la movilidad.

Asimismo, se enmarca un nuevo supuesto para el sistema sancionador y que al igual que con la hipótesis de conducir usando el teléfono celular, se integre este nuevo concepto como sanción, cuidando en todo momento el espacio público.

Estimadas y estimados compañeros, agradezco su apoyo a esta propuesta, Baja California es una entidad federativa que por su posición geográfica va a experimentar el impulso tecnológico de forma mas inmediata, estimo que debemos debatir los nuevos paradigmas sin llegar a extremos prohibicionistas si es importante generar un sistema de responsabilidad claro al respecto.

Para mejor comprensión de las modificaciones propuestas, se presenta a continuación la siguiente **tabla comparativa**:

VIGENTE	INICIATIVA
Sin correlativo	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO VIII NUEVAS TECNOLOGÍAS</b></p> <p>Artículo 260.- En el Estado se permite el uso y aplicación de nuevas tecnologías en materia de movilidad en el espacio público, siempre y cuando estas garanticen que la movilidad y el transporte de las personas se realicen en condiciones seguras.</p> <p>La interacción de tecnología de realidad aumentada está prohibida en la conducción de todo tipo de vehículos.</p> <p>La persona que use de tecnología de realidad aumentada en el espacio público debe garantizar la integridad y seguridad de los peatones siendo responsable en todo momento.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Artículos Transitorios</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> - La presente reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - En un plazo de 90 días a la entrada en vigor de la presente reforma deberán adecuarse los Reglamentos respectivos para sancionar esta hipótesis.</p>

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado, la presente iniciativa **que adiciona un Título VIII al Título VI de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, adicionando a la misma el artículo 260 para quedar como sigue:**

## TÍTULO VIII

### NUEVAS TECNOLOGÍAS

**Artículo 260.-** En el Estado se permite el uso y aplicación de nuevas tecnologías en materia de movilidad en el espacio público, siempre y cuando estas garanticen que la movilidad y el transporte de las personas se realicen en condiciones seguras.

La interacción de tecnología de realidad aumentada está prohibida en la conducción de todo tipo de vehículos.

La persona que use de tecnología de realidad aumentada en el espacio público debe garantizar la integridad y seguridad de los peatones siendo responsable en todo momento.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - En un plazo de 90 días a la entrada en vigor de la presente reforma deberán adecuarse los Reglamentos respectivos para sancionar esta hipótesis.

**Dado en el Recinto Parlamentario “Benito Juárez García” del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a fecha de su presentación.**

**DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ**



**Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California.**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

**D** 06 FEB. 2024 **0**  
**DESPACHADO**  
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ